

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto derogando el de 20 de Junio último por el que se suspendieron en Madrid y su provincia las garantías constitucionales.

Ministerio de Estado:

Contencioso.—Noticiando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español que se expresa.

Legación de España en Suiza.—Memoria comercial.

Ministerio de Marina:

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Galicia y Asturias.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Administración local.—Orden circular de esta Dirección disponiendo que por los interesados en la confección del reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos se remitan á la Junta nombrada al efecto los trabajos, notas y observaciones que estimen convenientes.

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subastas para contratar la conducción de correspondencia.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Estado de las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte durante el mes de Agosto último.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto dictando reglas para la provisión de cátedras numerarias de Facultades.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Otorgando á D. Miguel Blanch autorización para construir un muro y almacén en la zona marítimo-terrestre de Ampolla (Tarraçona).

Administración provincial:

Tesorería de Hacienda pública de Orense.—Cédula de requerimiento á los herederos de D. Bernardo Tomé.

Agencia ejecutiva de Ronda.—Notificando á D. Antonio García una providencia, por la que se sacan á subasta dos predios de su pertenencia.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Anunciando hallarse citada la Junta municipal para celebrar sesión el 19 del actual.

Ayuntamiento constitucional de Palma.—Subasta para la instalación del alumbrado público por la electricidad.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliego 79 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo II del año actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el decreto de 20 de Junio último, por el cual se suspendieron en Madrid y su provincia las garantías expresadas en los artícu-

los 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los tres turnos establecidos por el artículo 15 del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado para la provisión de las cátedras numerarias de Facultades, alternarán rigurosamente en cada una de las Secciones de las mismas.

Art. 2.º Al concurso de excedentes, preceptuado en el art. 13 del citado Real decreto, podrán concurrir, conjuntamente con los Catedráticos numerarios, los Profesores comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 3.º Se considerará incluido, aunque no lo solicite, en el concurso á que se refiere el artículo anterior, á cada uno de los Catedráticos numerarios excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de establecimiento de igual categoría al de la vacante. El Catedrático numerario excedente que no acepte ó deje de posesionarse, dentro del plazo legal, de la cátedra para que sea nombrado, en virtud de concurso de excedentes, continuará en esta situación, pero dado de baja provisional en el escalafón hasta tanto que se poseione de cátedra numeraria, y sin derecho al percibo de los dos tercios de la excedencia. En igual situación quedarán los declarados excedentes en virtud de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 25 de Mayo pasado.

Art. 4.º A todo Profesor á cuyo cargo esté una cátedra de lección alterna, á excepción de las del Doctorado, será obligatoria la acumulación gratuita de otra cátedra análoga, también de lección alterna, según antigua y constante práctica establecida en la enseñanza. Al Profesor numerario ó auxiliar que, además de la cátedra de lección alterna, se le confie otra de lección diaria, ó al de lección diaria á quien se le encomiende otra alterna, percibirá en concepto de acumulación 1.000 pesetas anuales. El Profesor numerario ó auxiliar de cátedra diaria que desempeñe otra también diaria, recibirá por la acumulación 2.000 pesetas anuales. Para los Profesores auxiliares será incompatible el percibo de los dos tercios de cátedra vacante con la remuneración de acumulación. Las acumulaciones sólo se harán efectivas desde el día en que los Catedráticos á quienes les correspondan comiencen la explicación de las cátedras acumuladas, por haberse efectuado matrícula oficial en ellas.

Art. 5.º En todas las Universidades, las asignaturas del primer grupo de los estudios comunes en las Facultades estarán á cargo de Catedráticos numerarios de las de Filosofía y Letras y de Ciencias, á excepción

de las sostenidas por las Diputaciones y Ayuntamientos; en caso de vacante de alguna de ellas, la desempeñará hasta la provisión definitiva un Catedrático también numerario, de asignatura análoga, propuesto por la Sección correspondiente y con la aprobación de la Facultad.

Art. 6.º Las asignaturas de Paleografía, Latín vulgar y de los tiempos medios, Bibliología, Arqueología, Numismática y Epigrafía y Literatura española (curso de investigación) de la Facultad de Filosofía y Letras, serán todas igualmente de lección alterna, y para los efectos de las acumulaciones y de su provisión definitiva en las Universidades de distrito formarán los siguientes grupos:

1.º Paleografía y Latín vulgar y de los tiempos medios.

2.º Arqueología y Numismática y Epigrafía.

3.º Bibliología y Literatura española (curso de investigación). En la Universidad de Madrid las vacantes que se produzcan de estas asignaturas se acumularán ó se proveerán en lo sucesivo, según corresponda, con estricta sujeción á estos grupos.

Art. 7.º Para dar toda clase de facilidades á la implantación de las reformas de las Facultades recientemente decretadas, procurando al propio tiempo gravar lo menos posible el presupuesto con acumulaciones y excedencias, y conseguir, en cuanto sea dable, la permanencia del Profesorado en el Centro docente á que está afecto, se autoriza por esta vez á los Claustros para que libremente, y teniendo sólo en cuenta las aptitudes científicas y los merecimientos y servicios de los Catedráticos numerarios, propongan á los que quedan sin cátedra en virtud de las reformas para las nuevamente establecidas, de las cuales podrán ser nombrados por el Gobierno, previo informe favorable del Consejo de Instrucción pública. Igualmente se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes á fin de que, bajo las mismas bases y con aprobación del Consejo de Instrucción pública, pueda acordar el nombramiento de los Catedráticos numerarios excedentes para las cátedras de la misma Facultad y Sección que estén vacantes y no anunciadas.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Antonio García Alix.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Sr. Cónsul de España en Santiago de Cuba participa el fallecimiento en el Hospital Civil de aquella ciudad del súbdito español José González, natural de la Coruña, casado, de treinta y ocho años de edad, marinero del vapor *María Herrera*.

El Director del citado Hospital ha entregado 24 monedas de 25 pesetas, oro español, una moneda isabelina de 4 pesetas, una de 5 pesetas y otra de una, plata española, y 72 centavos, moneda americana.

Estas cantidades están depositadas en el Consulado á disposición de los herederos del difunto.

Comercio general de SUIZA y especial con España.

LEGACIÓN DE ESPAÑA EN SUIZA

Comercio de importación y exportación durante el año 1899.

El comercio de Suiza con el exterior aumenta considerablemente de año en año.

En 1899, la cifra de la importación se elevó á 1.103 millones de francos, mientras que sólo fué de 1.065 millones en 1898.

La exportación ha sido de 796 millones durante el año anterior, en tanto que en 1898 únicamente llegó á 728 millones. Por lo tanto, las entradas y salidas del año último han superado á las de 1898 en 38 y en 68 millones respectivamente.

La exportación ha aumentado, pues, mucho más que la importación, lo cual es sumamente ventajoso para las transacciones mercantiles de este país. También es cierto que la cifra total de los artículos importados aumentará bastante en virtud de la nueva estimación del valor de dichas mercaderías.

Á pesar de todo, el balance general es desfavorable para Suiza, pues ha pagado al extranjero 307 millones más de los que ha recibido, lo cual significa también que la riqueza del

país es muy grande. La revisión de los valores importados aumentará esta cifra; pero de todas maneras se nota un adelanto sobre el año 1898, en que el déficit comercial se elevó á 337 millones.

El desarrollo de la exportación es debido principalmente á la industria textil, que ha aumentado en 53 millones. Las fábricas de bordados de la Suiza oriental han exportado en 1898 83 millones y medio, y 108 y medio en 1899, alcanzando las más importantes cifras que se han obtenido hasta ahora. Los tejidos de seda de Zurich pasan de 100 á 109 millones. Las cintas de seda de Basilea suben también de 33 á 35 millones. La industria algodonera, que había sufrido mucho, ha tenido asimismo parte en la prosperidad de las industrias textiles.

La relojería suiza, á pesar de verse obligada á sostener la enorme competencia que se le viene haciendo de todos los puntos del extranjero, extiende cada vez más su mercado. De 109 millones en 1898, han llegado sus envíos en 1899 á 113.500.000 francos.

La fabricación de máquinas ha aumentado en 7 millones, y acusa en total una exportación de 45 millones de francos.

En cuanto á productos químicos, se han exportado dos millones más que el año anterior.

Todas las industrias nacionales han contribuido, pues, al

desarrollo de la exportación suiza. Por el contrario, las estadísticas nos dan una disminución bastante considerable respecto del comercio de ganado, que ha tenido una baja de 2.300.000 francos, y aun mucho mayor las frutas.

En 1898, después de una cosecha excepcionalmente buena, exportó Suiza por valor de 7.300.000 francos de frutas, especialmente manzanas. En 1899, sólo ha expedido al extranjero por 700.000 francos, esto es, una baja del 90 por 100.

Felizmente, otros productos agrícolas han aumentado. Esto sucede particularmente con los quesos, de los que han salido por valor de 40 millones, ó sea 800.000 mil francos más que en 1898, y por los otros productos similares, como leche condensada y esterilizada, 2.400.000 francos más que el año 1898.

La exportación de leche condensada y esterilizada ha aumentado á causa de los grandes aprovisionamientos que ha hecho Inglaterra para la guerra sudáfricana.

Entre los productos alimenticios, hay que mencionar el chocolate, del que se han expedido dos millones más que en 1898.

En resumen, el año 1899 ha sido favorable para Suiza. Lo ha sido especialmente para la industria. La agricultura ha sufrido en una gran parte del país, debido á las enfermedades del ganado y á la deficiente recolección de fruta.

Berna 25 de Febrero de 1900.—Germán M. de Ory.

Resumen de la Importación y Exportación de la Confederación Suiza durante los años 1898 y 99.

	IMPORTACIÓN		EXPORTACIÓN	
	Quintales.	Francos.	Quintales.	Francos.
<i>Desperdicios y abonos.</i>				
Total en 1899.....	1.228.596	12.273.332	375.140	3.042.446
Idem en 1898.....	1.203.338	10.010.950	346.744	3.101.879
Diferencia en 1899.....	+ 25.258	+ 262.382	+ 28.396	- 59.433
<i>Productos químicos.—Idem farmacéuticos y drogas.</i>				
Total en 1899.....	44.047	4.475.062	12.476	5.005.940
Idem en 1898.....	40.074	4.154.737	10.982	4.109.932
Diferencia en 1899.....	+ 3.973	+ 320.325	+ 1.494	+ 896.008
<i>Productos químicos para usos industriales.</i>				
Total en 1899.....	715.062	25.058.993	218.178	6.618.239
Idem en 1898.....	669.417	22.289.960	162.493	4.910.961
Diferencia en 1899.....	+ 45.645	+ 2.769.033	+ 55.685	+ 1.707.278
<i>Colores.</i>				
Total en 1899.....	111.255	7.476.158	49.912	17.074.242
Idem en 1898.....	120.950	7.822.325	41.029	17.580.728
Diferencia en 1899.....	- 9.695	- 346.167	+ 1.883	- 506.486
<i>Cristal y vidrio.</i>				
Total en 1899.....	130.612	5.577.686	1.917	415.076
Idem en 1898.....	127.472	5.127.042	1.654	362.163
Diferencia en 1899.....	+ 3.140	+ 450.644	+ 263	+ 52.913
<i>Maderas.</i>				
Total en 1899.....	3.399.989	30.566.090	662.363	5.271.326
Idem en 1898.....	3.611.877	31.746.961	672.895	4.838.679
Diferencia en 1899.....	- 211.888	- 1.180.871	- 10.532	+ 432.647
<i>Productos agrícolas.</i>				
Total en 1899.....	658.476	7.057.939	33.300	373.407
Idem en 1898.....	552.526	6.540.726	32.337	375.538
Diferencia en 1899.....	+ 105.950	+ 517.213	+ 963	- 2.131
<i>Cueros y calzados.</i>				
Total en 1899.....	45.876	24.970.051	10.368	8.834.640
Idem en 1898.....	49.901	26.357.574	8.621	7.221.919
Diferencia en 1899.....	- 4.025	- 1.387.523	+ 1.747	+ 1.612.721
<i>Libros, instrumentos de música y científicos, cuadros, esculturas y objetos de historia natural.</i>				
Total en 1899.....	33.576	19.079.974	13.626	9.510.644
Idem en 1898.....	33.899	18.476.376	12.128	8.748.481
Diferencia en 1899.....	+ 177	+ 603.598	+ 1.498	+ 762.163
<i>Objetos mecánicos.—Relojes.</i>				
Total en 1899.....	2.737	3.674.747	4.525	113.531.132
Idem en 1898.....	2.329	3.940.753	4.186	109.208.381
Diferencia en 1899.....	+ 408	- 262.006	+ 339	+ 4.322.751
<i>Máquinas y vehículos.</i>				
Total en 1899.....	373.275	39.581.714	318.218	45.254.584
Idem en 1898.....	350.665	38.234.476	277.769	38.460.608
Diferencia en 1899.....	+ 22.610	+ 1.347.238	+ 40.449	+ 6.793.976

	IMPORTACIÓN		EXPORTACIÓN	
	Quintales.	Francos.	Quintales.	Francos.
<i>Metales.—Aluminio.</i>				
Total en 1899.....	237	88.719	6.175	1.625.258
Idem en 1898.....	172	76.036	6.875	2.206.217
Diferencia en 1899.....	+ 65	+ 12.683	- 700	- 580.959
<i>Plomo.</i>				
Total en 1899.....	43.778	2.074.035	2.041	245.318
Idem en 1898.....	54.046	2.474.830	1.751	223.300
Diferencia en 1899.....	- 10.268	- 400.795	+ 290	+ 22.018
<i>Hierro.</i>				
Total en 1899.....	3.038.753	67.808.559	167.759	7.856.645
Idem en 1898.....	2.664.474	59.626.002	128.303	6.571.470
Diferencia en 1899.....	+ 374.279	+ 8.182.557	+ 39.456	+ 1.285.175
<i>Cobre.</i>				
Total en 1899.....	67.677	14.799.184	15.318	2.408.973
Idem en 1898.....	75.520	16.851.906	12.344	1.657.250
Diferencia en 1899.....	- 7.843	- 2.052.722	+ 2.974	+ 751.723
<i>Níquel.</i>				
Total en 1899.....	1.798	888.900	320	62.527
Idem en 1898.....	1.837	897.580	375	59.387
Diferencia en 1899.....	- 39	- 8.680	+ 55	+ 3.140
<i>Zinc.</i>				
Total en 1899.....	23.917	1.655.216	4.678	253.257
Idem en 1898.....	36.691	2.477.392	5.075	230.536
Diferencia en 1899.....	- 12.774	- 822.176	- 397	+ 22.721
<i>Estañó.</i>				
Total en 1899.....	11.272	2.362.836	566	261.648
Idem en 1898.....	14.616	3.004.244	483	175.395
Diferencia en 1899.....	- 3.344	- 641.408	+ 83	+ 86.253
<i>Metales preciosos.</i>				
	Kilogramos neto.		Kilogramos neto.	
Total en 1899.....	715.180	175.447.252	259.108	85.375.229
Idem en 1898.....	544.965	137.418.361	227.686	68.431.671
Diferencia en 1899.....	+ 170.215	+ 38.028.891	+ 31.422	- 16.943.558
<i>Metales diversos.</i>				
Total en 1899.....	2.117	88.246	16	3.428
Idem en 1898.....	2.191	103.817	67	14.294
Diferencia en 1899.....	- 74	- 15.571	- 51	- 10.866
<i>Minerales.</i>				
Total en 1899.....	27.146.445	75.198.463	1.430.702	4.564.463
Idem en 1898.....	26.100.460	71.904.940	1.447.250	3.955.958
Diferencia en 1899.....	+ 1.045.985	+ 3.293.523	- 16.548	+ 608.505
<i>Comestibles, bebidas y tabacos.</i>				
Total en 1899.....	Quintales.. 9.325.004	} 314.440.511	815.803	} 88.270.620
	Hectolitros. 1.380.074		16.753	
Idem en 1898.....	Quintales.. 8.647.062	} 297.971.562	1.560.457	} 91.242.886
	Hectolitros. 1.358.458		18.413	
Diferencia en 1899.....	Quintales.. + 677.942	} +16.468.949	- 744.654	} 2.972.266
	Hectolitros. + 21.616		- 1.660	

	IMPORTACIÓN		EXPORTACIÓN	
	Quintales.	Francos.	Quintales.	Francos.
Aceite y grasas.				
Total en 1899.....	171.987	10.496.411	4.739	404.024
Idem en 1898.....	163.677	9.614.976	3.854	324.043
Diferencia en 1899.....	+ 8.310	+ 811.435	+ 885	+ 79.981
Papel y sus aplicaciones.				
Total en 1899.....	112.733	8.893.848	58.992	2.487.576
Idem en 1898.....	106.361	8.191.558	62.321	2.488.563
Diferencia en 1899.....	+ 6.372	+ 702.290	- 3.329	- 987
Algodón y sus manufacturas.				
Total en 1899.....	328.003	58.580.100	194.517	154.318.122
Idem en 1898.....	345.833	58.056.866	174.600	126.682.902
Diferencia en 1899.....	- 17.875	+ 523.234	+ 19.917	+27.635.220
Cáñamo, lino, pita, yute y demás fibras vegetales y sus manufacturas.				
Total en 1899.....	60.386	11.614.348	2.097	1.492.123
Idem en 1898.....	64.544	11.777.700	2.325	1.306.514
Diferencia en 1899.....	- 4.158	- 163.352	- 228	+ 185.609
Seda y sus manufacturas.				
Total en 1899.....	57.296	142.787.204	63.152	236.310.404
Idem en 1898.....	53.987	136.669.172	58.275	212.922.021
Diferencia en 1899.....	+ 3.309	+ 6.118.032	+ 4.877	+23.388.383
Lanas y sus manufacturas.				
Total en 1899.....	106.061	54.923.921	28.840	18.590.906
Idem en 1898.....	104.700	52.754.197	30.016	17.196.615
Diferencia en 1899.....	+ 1.361	+ 2.169.724	- 1.176	+ 1.394.291
Cauchú y gutapercha.				
Total en 1899.....	4.027	2.916.363	1.574	1.825.195
Idem en 1898.....	3.795	2.779.600	1.468	1.664.762
Diferencia en 1899.....	- 232	+ 136.763	+ 106	+ 160.373
Pajas y sus manufacturas.				
Total en 1899.....	46.546	1.986.094	8.607	10.403.775
Idem en 1898.....	44.786	2.234.329	8.808	10.427.269
Diferencia en 1899.....	+ 1.760	- 248.235	- 201	- 23.494

	IMPORTACIÓN		EXPORTACIÓN	
	Quintales.	Francos.	Quintales.	Francos.
Confecciones y artículos de modas, paraguas, sombreros, etc.				
Total en 1899.....	23.742	28.079.513	5.116	6.691.264
Idem en 1898.....	21.245	25.436.604	4.687	6.722.431
Diferencia en 1899.....	+ 2.497	+ 2.642.909	+ 429	+ 968.833
Animales y sus despojos.				
<i>Animales.</i>				
Total en 1899.....	265.151	47.389.011	30.264	16.422.470
Idem en 1898.....	283.931	51.560.013	43.389	18.381.188
Diferencia en 1899.....	- 18.780	- 4.171.002	- 13.125	- 2.408.718
<i>Despojos de animales empleados en la industria.</i>				
Total en 1899.....	35.983	9.275.921	82.721	11.844.122
Idem en 1898.....	40.386	9.772.429	76.959	10.969.972
Diferencia en 1899.....	- 4.403	- 496.508	- 5.762	- 874.150
Tejas, tubos de arcilla, ladrillos, baldosines, porcelanas, etcétera.				
Total en 1899.....	603.979	6.649.479	180.885	670.618
Idem en 1898.....	697.127	6.781.165	196.095	726.221
Diferencia en 1899.....	- 93.148	- 131.686	- 15.210	- 55.603
Varios: Quincallería, artículos de viaje, efectos de escritorio, juguetes y antigüedades.				
Total en 1899.....	23.556	9.159.551	2.405	1.566.819
Idem en 1898.....	23.132	9.092.874	1.770	1.473.065
Diferencia en 1899.....	+ 424	+ 66.677	+ 635	+ 93.754
Total general.				
Total en 1899.....	47.980.339	1.103.348.831	4.770.290	785.921.082
Idem en 1898.....	46.030.204	1.065.305.202	5.355.194	748.826.245
Metales acuñados.				
Total en 1899.....	5.556	124.046.600	2.347	69.965.31
Idem en 1898.....	3.885	88.934.831	2.079	57.596.95

Comercio de Suiza con España y las Islas Canarias durante los años 1898 y 1899.

En 1898 importó (Suiza de España mercancías por valor de francos 15.550.015, y en 1899, 15.998.620, habiendo, por tanto, una diferencia á favor de este último año de francos 448.605.

En el segundo cuadro podrá verse cuáles fueron estas mercancías y sus respectivos valores.

MERCANCIAS	VALORES		Diferencias en 1899.
	En 1898	En 1899	
	Francos.	Francos.	Francos.
Productos químicos...	105.814	160.340	+ 54.526
Relojería	50	85	+ 35
Metales.....	120.555	211.628	+ 91.073
Comestibles y bebidas.	14.726.695	15.074.798	+ 348.103
Capullo de seda y lana.	28.845	180.347	+ 151.502
Materias animales....	206.110	43.700	- 162.410
Otros artículos.....	360.766	327.722	- 33.044
Algodón hilado.....	1.180	1.180	-

La importación de vinos en cascotes en 1899— que representa aproximadamente la mitad del total entrado en Suiza—ha sido la más importante hasta el día.

En el citado año se importaron naranjas y limones por valor de 664.309 francos (80.000 francos más que en el anterior); pasas de Málaga, por 414.270; pescados, secos por 338.200 francos, y frutas secas, por 218.960. La importación del sulfato de cobre aumentó en 52.000 francos; la del plomo en 81.000, y la del capullo de seda en 160.000.

La exportación de Suiza para España en 1898 fué por valor de 8.028.029 francos; y la de 1899, de 15.012.188 francos; habiendo, por tanto, una diferencia en favor del año último de 6.984.159 francos.

El siguiente cuadro expresa los valores de las mercancías que fueron objeto de la exportación de Suiza para nuestro país.

MERCANCIAS	VALORES		Diferencias en 1899.
	En 1898	En 1899	
	Francos.	Francos.	Francos.
Productos químicos...	547.775	762.636	+ 214.861
Relojería	1.363.280	3.698.325	+ 2.335.045
Máquinas y vehicul-s.	1.382.178	2.017.155	+ 634.977
Metales.....	407.716	795.282	+ 387.566
Comestibles y bebidas.	631.838	780.820	+ 148.982
Algodón (en obra) ...	1.890.323	3.830.460	+ 1.940.137
Materias textiles (en obra).....	1.556.750	2.747.352	+ 1.190.602
Animales y materias animales.....	60.597	134.504	+ 73.907
Otros artículos.....	187.572	245.654	+ 58.082

Los principales aumentos en 1899 consistieron en relojes, bordados lisos (1.653.000 francos), máquinas, seda en obra (713.000 francos), artículos de hierro esmaltado (308.000 francos).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración local.

Orden circular.

Debien reunirse para sus trabajos el día 1.º de Octubre próximo la Junta nombrada por Real orden de este Ministerio de 10 de Julio último para la confección del reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamientos con arreglo al proyecto presentado por el Sr. Ruano, se hace público á fin de que puedan remitir á esta Dirección, á nombre del Secretario de dicha Comisión D. José Lon, Jefe de la Sección 1.ª, los trabajos, notas y observaciones que se consideren convenientes por los interesados en el reglamento de referencia.

Madrid 17 de Septiembre de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje desde la oficina de Correos de Huerca-Overa á la de Almería, bajo

el tipo máximo de 17.460 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Almería y en las oficinas de Correos de dicha capital y de Huerca-Overa, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª, clase que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Huerca-Overa hasta el día 1.º de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicho Gobierno civil el día 5 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 5 de Septiembre de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Debido procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia á caballo ó en carruaje desde la oficina de Correos de Madrid á la de Colmenar Viejo, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en el Gobierno civil de Madrid, en la Administración del Correo Central, y en la oficina de Correos de Colmenar Viejo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en dicha Dirección general hasta el día 17 de Octubre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general hasta el día 22 de Octubre, á las dos de su tarde.

Madrid 1.º de Septiembre de 1900.—El Director general, Portago.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 15 de Septiembre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Federico Tovares	>	1	>	Párvulo	Viruela	Villanueva, 17.
Rafael Correchez	3	>	>	Idem	Idem	Norbrenbusch, 4.
Sebastián Castel	1	>	>	Idem	Idem	Ronda de Toledo, 10.
José Martínez	6	>	>	Idem	Idem	Santa Brigida, 23.
Amador Sirero	>	9	>	Idem	Idem	Rodríguez San Pedro, 2 y 4.
Laureano Enriquez	3	>	>	Idem	Idem	Oviedo, 4.
Julián Mediavilla	>	11	9	Idem	Idem	Bravo Murillo, 59.
Mariano Ayer	1	>	>	Idem	Idem	Santa Engracia, 127.
Luis Irnola	2	>	>	Idem	Sarampión	Lavapiés, 60.
Generoso Fernández	1	>	>	Idem	Idem	Alonso Mata, 12.
Francisco Ballido	95	>	>	Casado	Bronquitis	Buen Suceso, 8.
Lázaro Monfort	36	>	>	Idem	Tuberculosis	Travesía del Conservatorio, 5.
Tiburcio Sancho	26	>	>	Soltero	Idem	Molino de Viento, 7.
Enrique Jiménez	8	>	>	Idem	Idem	Amparo, 53.
José Delgado	58	>	>	Casado	Cardiopatía	Almudena, 3.
Miguel Andrés	>	7	>	Párvulo	Bronquitis	Huerta del Bayo, 5.
Pablo Palomar	64	>	>	Casado	Pneumonia	Hospital Provincial.
Pedro Delfa	50	>	>	Idem	Uremia	Argumosa, 15.
Ignacio María Acaizola	3	>	>	Párvulo	Meningitis	Caños, 1.
Timoteo González	53	>	>	Casado	Idem	Juan Pantoja, 8.
José García	78	>	>	Idem	Decrepitud	Carretera de Toledo, 14.
Dámaso Maestre	78	>	>	Viudo	Senectud	Hospital provincial.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Don Martín, 61.
Idem	>	>	>	>	>	Meléndez Valdés, 27.
Doña Mercedes Badenal	3	6	>	Párvulo	Viruela	Ronda de Segovia, 22.
Enriqueta Pascual	2	>	>	Idem	Idem	Paseo de las Acacias, 9.
Eustasia Alique	1	>	>	Idem	Idem	Artistas, 2.
Elvira Segura	2	6	>	Idem	Sarampión	Princesa, 73.
María Josefa López	5	6	>	Idem	Tuberculosis	Jacometrezo, 19 y 21.
Dolores Ditches	76	>	>	Viuda	Endocarditis	Hospital de la Orden Tercera.
Ramona Vivero	52	>	>	Casada	Insuficiencia valvular	Hospital Provincial.
María Teresa González	>	1	>	Párvulo	Broncoestasia	Sagunto, 9.
Visitación González	2	>	>	Idem	Bronquitis	Fuencarral, 127.
Luisa de Brena	>	4	>	Idem	Gastritis	Bravo Murillo, 33.
María Rivera	1	1	>	Idem	Meningitis	Hortaleza, 94.
Antonia Urraca	>	8	>	Idem	Idem	Angosta de los Mancebos, 7.
Josefa Conzález	>	6	>	Idem	Eclampsia	Virgen del Puerto, 3.
María del Pilar de la Verdad	1	>	>	Idem	Raquitismo	Glorieta de Bilbao, 4.
Florentina Sáenz	87	>	>	Viuda	Senectud	Almagro, 3 (Asilo).
Feto femenino	>	>	>	>	>	San Leonardo, 4.
Idem	>	>	>	>	>	Hortaleza, 66.
Idem	>	>	>	>	>	Ribera de Curtidores, 13.
Idem	>	>	>	>	>	Redondilla, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL														
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES						Muerte violenta (2)													
	Paludismo	Achomycosis	Pelagra	Otras	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza o gripe	Fuerepales	Difteria	Coqueuche	Difteria	Tuberculosis	Lepia	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia			Colera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	En el clastro materno	Accidentes de la dentición	Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Genito-urinario	Locomotor
Varones	>	>	>	>	8	2	>	>	>	1	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	14	2	>	1	2	1	2	2	2	10	>	24
Hembras	>	>	>	>	3	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	5	4	>	2	2	1	>	3	2	14	>	19
TOTALES	>	>	>	>	11	3	>	>	>	1	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	19	6	>	3	4	1	1	5	4	24	>	43

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO		2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPICIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL			
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
3	3	5	1	1	1	5	6	1	1	1	1	2	2	2	2	2	3	2	3	3	3	6	>	>	24	19	43

Madrid 16 de Septiembre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 16 de Septiembre de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Fernando Conde.....	16	>	>	Soltero.....	Viruela.....	San Bartolomé, 22.
Andrés Maldonado.....	2	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Amparo, 13.
Hilario Ortega.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 28.
Primo García.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Viriato, 4.
Francisco Jiménez.....	38	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Santa Ana, 1.
Juan Laumper.....	23	>	>	Idem.....	Idem.....	Infantas, 12.
Gregorio Vallejo.....	26	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Pablo Escribano.....	63	>	>	Casado.....	Caquexia cancerosa.....	San Bernardino, 2.
Vicente Arroyo.....	65	>	>	Soltero.....	Tumor canceroso.....	Aguila, 38.
Luis García.....	>	3	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Peñón, 22.
Manuel Alvarez.....	5	6	>	Idem.....	Idem.....	Murillo, 2.
Vicente Calvo.....	42	>	>	Casado.....	Broncopneumonia.....	Burgos, 4.
Mariano Valentín.....	18	>	>	Soltero.....	Pneumonia.....	Oviedo, 6.
José Rodríguez.....	>	1	>	Párvulo.....	Enteritis.....	Goya, 33.
Antonio Fernández.....	>	1	>	Idem.....	Enterocolitis.....	Hospital Provincial.
Bartolomé Frasinás.....	>	1	>	Idem.....	Idem.....	Idem.
Manuel Vega.....	4	6	>	Idem.....	Idem.....	Argumosa, 6.
Eugenio Recio.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Cristo de las Injurias, 22.
José Bercianos.....	>	4	>	Idem.....	Idem.....	Carretera de Extremadura, 16.
Pantaleón López.....	3	>	>	Idem.....	Raquitismo.....	Tribulete, 6.
Antero Martínez.....	60	>	>	Soltero.....	Senectud.....	Hospital Provincial.
Lorenzo García.....	>	>	>	>	Sin diagnóstico.....	Depósito judicial.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	San Marcos, 45.
D.ña Josefa Fernández.....	65	>	>	Casada.....	Pelagra.....	Hospital Provincial.
María de los Angeles Mayor.....	2	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Bravo Murillo, 42.
Ramona Montes.....	>	5	>	Idem.....	Idem.....	Amparo, 17.
Josefa Dueñas.....	>	6	>	Idem.....	Idem.....	Magallanes, 18.
Antonia Gallego.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Amparo, 34.
María García.....	3	6	>	Idem.....	Albuminuria escarlatínosa.....	Paseo de las Delicias, 20.
Ascensión Liceño.....	3	6	>	Idem.....	Nefritis escarlatínosa.....	Idem, 60.
Josefa Carvajal.....	3	>	>	Idem.....	Escarlatina.....	Don Martín, 2.
Petra Rosales.....	67	>	>	Viuda.....	Fiebre adinámica.....	Amnistía, 5.
Remedios Mancho.....	2	>	>	Párvulo.....	Tabes mesentérica.....	San Isidro, 36.
Manuela González.....	68	>	>	Viuda.....	Miocarditis.....	Hospital Provincial.
Teresa Rodríguez.....	73	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Almagro, 3.
Consuelo Fernández.....	>	>	6	Párvulo.....	Idem.....	Peñón, 17.
Teresa Navarro.....	62	>	>	Casada.....	Enterocolitis.....	Ronda de Atocha, 4.
María Galán.....	2	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Toledo, 75.
Luisa Rodríguez.....	8	>	>	Soltera.....	Idem.....	Viriato, 8.
Vicenta Marqués.....	7	>	>	Idem.....	Idem.....	Tutor, 45.
María Prados.....	4	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Peñuelas, 16.
María García.....	2	6	>	Idem.....	Idem.....	Plaza del Rey, 4.
María Ramón.....	>	>	9	Idem.....	Eclampsia.....	Tribulete, 6.
Dolores Rey.....	>	1	>	Idem.....	Atrepsia.....	Velarde, 9.
Anaclea Bardenas.....	23	>	>	Soltera.....	Sin diagnóstico.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Trafalgar, 14.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																	TOTAL GENERAL (2)															
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																		
	TOTAL PARCIAL.....	Paludismo.....	Actinomicosis.....	Palagra.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Indienuza ó grippe.....	Pneumonia.....	Disenteria.....	Coqueluche.....	Difteria.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sifilis.....	Carbunco.....		Hidrobolia.....	Clera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....	Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Enfermedades de la demencia.....	En el claustro materno.....	Chenocerosas.....	TOTAL PARCIAL.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....		
Varones.....	4	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	7	2	1	>	4	6	>	>	3	16	23	
Hembras.....	1	>	>	1	4	3	1	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	9	1	1	1	2	1	>	6	2	13	23	
TOTALES.....	1	>	>	1	8	3	1	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	16	2	2	>	1	6	7	>	6	5	29	46

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENA VISTA	6.º CONGRESO	7.º HOSPITAL	8.º INCLUSA	9.º LATINA	10.º AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones... Hembras... TOTAL.....												
2 4 6	1 3 4	> > >	2 2 4	3 > 3	1 > 1	1 3 4	6 5 11	1 2 3	1 > 1	4 4 8	1 > 1	23 23 46

Madrid 17 de Septiembre de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con-signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de GALICIA Y ASTURIAS, correspondientes al año 1901.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE SANTIAGO DE GALICIA

Latitud..... 42° 52' 20" N.
Longitud..... 0° 9' 24" O. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Santiago de Galicia el año 1901.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Santiago de Galicia el año 1901.

Enero. Día 4. Luna llena á las 11 y 39 minutos de la noche en Cáncer.
Febrero. Día 3. Luna llena á las 2 y 56 minutos de la tarde en Leo.
Marzo. Día 5. Luna llena á las 7 y 30 minutos de la mañana en Virgo.
Abril. Día 3. Luna llena á las 12 y 46 minutos de la noche en Libra.
Mayo. Día 3. Luna llena á las 5 y 45 minutos de la tarde en Escorpio.
Junio. Día 2. Luna llena á las 9 y 19 minutos de la mañana en Sagitario.

Julio. Día 1. Luna llena á las 10 y 43 minutos de la noche en Capricornio.
Agosto. Día 7. Cuarto menguante á las 7 y 28 minutos de la mañana en Tauro.
Septiembre. Día 5. Cuarto menguante á las 12 y 53 minutos del día en Géminis.
Octubre. Día 4. Cuarto menguante á las 8 y 18 minutos de la noche en Cáncer.
Noviembre. Día 3. Cuarto menguante á las 6 y 50 minutos de la mañana en Leo.
Diciembre. Día 2. Cuarto menguante á las 9 y 15 minutos de la noche en Virgo.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 20 de Enero, Sol en Acuario.
Día 19 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 20 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 22 de Junio, Sol en Cáncer.—Estdo.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Cauticula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 24 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.

CUATRO ESTACIONES
La Primavera entra el día 21 de Marzo á las 6 y 50 minutos de la mañana.
El Estdo, el 22 de Junio á las 2 y 54 minutos de la mañana.
El Otoño, el 23 de Septiembre á las 5 y 35 minutos de la tarde.
El Invierno, el 22 de Diciembre á las 12 y 3 minutos del día.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA
Mayo 17.
Eclipse total de Sol, INVISIBLE en Santiago.
El eclipse principia en la Tierra á 14 horas 35'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 57° 43' al E. de San Fernando y latitud 20° 22' S.
El eclipse central principia en la Tierra á 15 horas 32'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 46° 19' al E. de San Fernando y latitud 27° 30' S.
El eclipse central á mediodía sucede á 17 horas 3'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 103° 4' al E. de San Fernando y latitud 2° 9' S.
El eclipse central termina en la Tierra á 18 horas 45'3, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 163° 10' al E. de San Fernando y latitud 12° 50' S.
El eclipse termina en la Tierra á 19 horas 42'9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 151° 21' al E. de San Fernando y latitud 5° 37' S.
Este eclipse es visible en parte de Asia y Africa, en la Australia, en gran parte del Océano Indico y en parte del Pacífico.
Octubre 27.
Eclipse parcial de Luna, INVISIBLE en Santiago.
Principio, á las una y 51 minutos de la tarde.
Medio, á las 2 y 41 minutos de id.
Fin, á las 3 y 31 minutos de id.
El principio de este eclipse es visible en parte de Europa, en el Asia, en una pequeña parte de Africa y de la América

Septentrional, en la Australia, en el estrecho de Behring, en el Océano Índico, en gran parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Ártico y en una pequeña parte del Antártico.

El fin de este eclipse es visible en gran parte de Europa, en el Asia, en parte de Africa, en una pequeña parte de la América Septentrional, en la Australia, en el estrecho de Behring, en el Océano Índico, en parte del Pacífico, en casi todo el Mar Polar Ártico y en una pequeña parte del Antártico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, tomada desde la parte austral del limbo, 0'222, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 43° de su vértice austral hacia Oriente (visión directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verifica en un punto del limbo de ésta que dista 14° de su vértice austral hacia Occidente (visión directa).

Noviembre 10.

Eclipse anular de Sol, invisible en Santiago.

El eclipse principia en la Tierra á 16 horas 5'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 33° 43' al E. de San Fernando y latitud 26° 46' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 17 horas 19'0, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 19° 41' al E. de San Fernando y latitud 36° 57' N.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Visto el expediente promovido por D. Miguel Blanch y Ferreras solicitando construir un muro y almacén en la zona marítima terrestre de Ampolla, de esa provincia, teniendo en cuenta los informes favorables de la Comandancia de Marina; de la Jefatura de Obras públicas; del Gobernador de la provincia; de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y con la Dirección general de Obras públicas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se otorgue á D. Miguel Blanch y Ferreras la autorización que solicita para construir un almacén y cercar parte del terreno de la zona marítima terrestre contigua á una finca de su propiedad, en la playa de Ampolla, de esa provincia, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se construirán con arreglo á las indicaciones del plano suscrito en Tortosa, á 12 de Septiembre de 1899, por el Arquitecto D. Juan Abril, con la modificación de dejar completamente libre y expedita una vía de seis metros, á partir de la orilla del mar, con destino á la vigilancia del litoral, en cumplimiento á lo ordenado en el art. 10 de la vigente ley de Puertos.

2.ª Antes de dar principio á las obras, el Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero en quien delegue, hará el replanteo de las mismas, con asistencia del concesionario, levantando acta de dicha operación, y á cuyo documento acompañará un plano en que con toda claridad se represente la superficie de zona marítima terrestre que se concede, la zona de seis metros que se deja para servicio público y de vigilancia y las obras cuya construcción se autoriza.

De este acta y plano se harán tres ejemplares, de los cuales uno se remitirá á la aprobación superior, otro se entregará al concesionario, una vez obtenida aquélla, y el tercero se archivará en la oficina de Obras públicas de la provincia.

3.ª Las obras empezarán á los dos meses de la publicación de la concesión en la GACETA DE MADRID, y se terminarán en el plazo de seis meses, contados desde la misma fecha.

4.ª El concesionario consignará en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de Tarragona, la cantidad de 100 pesetas como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, presentando al Ingeniero Jefe el resguardo que acredite esta consignación antes del replanteo. Esta cantidad le será devuelta después de terminadas las obras y aprobada por la Superioridad el acta de reconocimiento final.

5.ª Las obras se construirán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia ó Ingeniero que le represente, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esta inspección ocasiona, así como los de replanteo y reconocimiento.

6.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe, quien, si las encuentra bien construídas y cumplidas las condiciones de esta concesión, lo hará constar así en acta, que se elevará á la Superioridad para su aprobación, redactándose otros dos ejemplares, á los cuales se dará el mismo destino indicado para las actas de replanteo.

7.ª El terreno que se concede, así como las construcciones que en él se levantan, no podrán destinarse á otro uso que aquél para el que se han concedido mientras no se autorice otra cosa por la Superioridad, y deberán conservarse siempre en buen estado para el servicio á que se destinan.

8.ª Si en algún tiempo fuese necesario el terreno que se concede para ejecutar sobre él obras declaradas de utilidad pública, el concesionario queda obligado á demoler el almacén y demás obras que haya construído, en el plazo que se le señale por la Superioridad, sin otro derecho que el de retirar y utilizar los materiales que haya empleado para su ejecución.

9.ª Esta concesión se otorga sin tiempo limitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y sujeta á las servidumbres de salvamento y vigilancia prevenidas en los artículos 7.º y 8.º de la vigente ley de Puertos; y

10.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las condiciones expresadas será motivo bastante para la declaración de la caducidad de esta concesión, siguiéndose para esta declaración y siendo sus efectos los indicados en la ley general de Obras públicas y el reglamento para su ejecución.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, lo digo á V. S. para su conocimiento, sirviéndose V. S. dar traslado de la presente resolución al Ingeniero Jefe de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Septiembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Tesorería de Hacienda pública de Orense.

Recaudación de Contribuciones.

Cédula de requerimiento á los herederos de D. Bernardo Tomé, Interventor que fué de la Hacienda en Orense.

Por la presente, como Agente designado al efecto por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, requiero á los herederos de D. Bernardo Tomé, para que en el término de ocho días ingresen en el Tesoro la cantidad por la cual resultó alcanzado como Interventor de Hacienda de esta ciudad, por

sentencia dictada en expediente administrativo de reintegro por la Dirección general del Tesoro—sentencia notificada á los mismos en estrados,—que, según aparece de la certificación que obra por cabeza del expediente ejecutivo que me hallo instruyendo, es á saber:

	Pesetas.
Importe del capital de que fué declarado responsable D. Bernardo Tomé, insólido y mancomunadamente con el Delegado de Hacienda y Depositario Pagador que eran en Orense el 30 de Junio de 1888.....	1.301'20
Intereses del 5 por 100 anual desde el 30 de Junio de 1888 al 30 de Agosto de 1900.....	853'20
TOTAL.....	2.134'40

Las dietas de agencia y costas devengadas y que se devenguen, serán objeto de liquidación posterior.

Si en el citado plazo de ocho dias no verifican el reintegro de la parte que corresponde al citado D. Bernardo Tomé, que falleció en esta ciudad de Orense el 28 de Enero de 1892, de la cantidad objeto de la anterior demostración, proseguirá el procedimiento ejecutivo contra los mismos, según previene la instrucción de 26 de Abril último.

Orense 3 de Septiembre de 1900.—Por el Recaudador, e Auxiliar, Benjamín R. Baladrón.

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la zona de Ronda.

En el expediente para venta de inmuebles que en esta Agencia se instruye, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando del mandamiento que antecede suspendida la anotación de embargo de las fincas que aparecen de este expediente, por no estar el dominio de las mismas inscrito á nombre del ejecutado, ni poderse venir en conocimiento de la persona á cuyo favor lo estén, y no siendo subsanable este defecto en este caso por desconocerse al deudor, según consta de estas actuaciones, y no resultar de los amillaramientos dato alguno por el que pueda venirse en conocimiento del origen de las fincas en ejecución, como consta en la certificación de esta Alcaldía que obra anteriormente; se estiman cumplidos los requisitos de instrucción, y, en su consecuencia, se llevará á efecto la subasta de los dos predios comprendidos en este expediente, ó sean una suerte de tierra olivar en la fuente de Don Pedro, de dos aranzadas, y una viña en las Lombardas, de cinco aranzadas, con arreglo á lo prevenido en el art. 99 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, por no resultar del actuado causa alguna que á esta disposición se oponga; cuyo acta de remate se verificará el día 26 del actual, y hora de las doce de la mañana á la una y media de la tarde, en el local de esta Agencia, y en la cantidad de 700 pesetas la primera y 750 la segunda, importe del capital ajustado al 5 por 100 del líquido imponible con que figuran cada una de las expresadas fincas; á este fin, se fijarán los correspondientes edictos en los sitios públicos de esta ciudad, y se notificará este proveído para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, en la GACETA DE MADRID y la fijación de una copia en el anunciador de este Ayuntamiento, debiendo hacer constar en los anuncios que el acto del remate se dividirá en dos períodos que se denominarán de capitalización y retasa; y que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el depósito del 5 por 100 del valor de la tasación, el que servirá de abono á la cantidad de postura, que se entregará en el acto, y en otro caso se devolverá á los depositantes; y que los predios en licitación carecen de títulos; que éste se suplirá por el supletorio, y que no les afectan gravamen alguno que pueda determinarse.

Así lo acuerdo y firmo en Ronda á 10 de Septiembre de 1900.—Hay una firma.—José Rodríguez.

Lo que notifico y hago público por la presente para que llegue á conocimiento del ejecutado D. Antonio García y García, debiendo hacer constar que las fincas en licitación carecen de títulos y gravámenes, y que el deudor podrá librarlas pagando antes de la adjudicación á un tercero la cantidad de 419 pesetas 3 céntimos, importe del débito, recargos y costas.

Ronda 10 de Septiembre de 1900.—José Rodríguez. 3133—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 19 del actual, á las nueve y media de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la celebración de subasta para contratar el suministro de aceites, grasas y pinturas para los servicios técnicos municipales hasta 31 de Diciembre de 1903.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito de 21.727'92 pesetas del concepto 9.º al 12.º del capítulo X del presupuesto vigente, para la terminación de las obras de la Escuela Modelo.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la instalación de pavimento de asfalto en la Puerta del Sol, y la aprobación del presupuesto para la ejecución de esta obra y su conservación.

El eclipse central á mediodía sucede á 18 horas 53'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 72° 42' al E. de San Fernando y latitud 11° 48' N.

El eclipse central termina en la Tierra á 20 horas 48'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 128° 25' al E. de San Fernando y latitud 17° 23' N.

El eclipse termina en la Tierra á 22 horas 2'2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 113° 18' al E. de San Fernando y latitud 6° 59' N.

Este eclipse es visible en gran parte de Europa y Asia, en parte de Africa, en una pequeña parte de la Australia, en gran parte del Mar Mediterráneo, en el Océano Índico y en parte del Pacífico.

Apuerdo del Ayuntamiento disponiendo se conceda á la viuda de un empleado municipal jubilado la parte de pensión que le corresponda por cuenta del Municipio.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la jubilación de un Fiel de Consumos.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la agregación de una parcela de terreno al hotel núm. 14 del paseo del Obelisco.

Acuerdo del Ayuntamiento aprobatorio de las cuentas del ejercicio semestral de 1899 900.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 17 de Septiembre de 1900.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Francisco Moreno López.

Ayuntamiento constitucional de Palma.

Condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la instalación, entretenimiento y consumo de 60 lámparas eléctricas de arco voltaico y su ampliación á 120 lámparas en el caso que sea conveniente extender el servicio, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo y en Madrid en la Dirección general de Administración.

1.ª Objeto y duración del contrato.—El Excmo. Ayuntamiento de Palma arrienda en pública subasta el servicio de instalación, entretenimiento y consumo de 60 lámparas eléctricas de arco voltaico.

La duración del contrato será de veinte años, contados desde 1.º de Enero de 1902.

2.ª Fecha de empezar el servicio.—El servicio empezará el día 1.º de Enero de 1902, con arreglo á la instalación que marca el adjunto plano.

3.ª Presupuesto.—El presupuesto de este alumbrado será de

40 lámparas de arco voltaico de 135 vatios de consumo y más 35 cárcels de intensidad, á pesetas 0'15 lámpara y hora durante 1.800 horas al año.....	10.800
10 lámparas de arco voltaico de 270 vatios de consumo más 70 cárcels de intensidad, á pesetas 0'25 lámpara y hora durante 1.800 horas al año.....	4.500
19 lámparas de arco voltaico de 450 vatios de consumo y más 100 cárcels de intensidad, á 0'40 lámpara y hora durante 1.800 horas al año....	7.200
60 lámparas..... Pesetas.....	22.500

4.ª Gastos de instalación.—Los gastos de la instalación de la red eléctrica, así como el valor de las columnas, faroles, soportes, palomillas y de todo el material del alumbrado, serán de cargo del rematante.

A la terminación del contrato retirará el material que sea de su propiedad, dejando las vías en buen estado.

5.ª Instalación aérea.—En caso de que la instalación fuera aérea, deberá colocarla á ocho metros de altura del suelo como minimum en el casco de Palma.

En las afueras á seis.

6.ª Condiciones de instalación.—Las condiciones que deberá reunir el emplazamiento de la red serán iguales á las adoptadas en Madrid y en Barcelona.

7.ª Aumento de alumbrado eléctrico hasta el duplo de 60 lámparas que se contratan.—El Ayuntamiento podrá aumentar hasta el duplo, dentro, pero de la zona marcada en el plano con tinta azul, el número de lámparas de arco voltaico que se contratan, pagando el servicio proporcionalmente al tipo de remate.

8.ª Nueva subasta en caso de más extensión del servicio. Derecho de tanteo al primer rematante.—Si al Ayuntamiento le conviniere en cualquier período de los veinte años que comprende este contrato extender el alumbrado eléctrico en más de 120 lámparas de arco voltaico, ó adoptase para el exceso el tipo de incandescencia, ó cualquier otro, se procederá á nueva subasta para el aumento, en el cual el actual rematante tendrá el derecho de tanteo.

Queda fijado como aclaración que la duplicación del número de lámparas corresponde exclusivamente al contratista, y que sólo las que excedan de 120 serán las que deben ponerse á nueva subasta.

9.ª Nuevas instalaciones y ensayos.—El Ayuntamiento se obliga á no permitir nuevas instalaciones en las vías del Municipio con destino al alumbrado público eléctrico.

El rematante no podrá oponerse á la instalación de otras redes eléctricas con destino al alumbrado particular.

10. Horario de encendido y apagado.—El horario de encendido y apagado se regulará por el de los faroles de gas que no sean guías, publicado en el GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 de Agosto último y Boletín oficial de esta provincia, núm. 5.287.

11. Entretenimiento del material.—Todos los gastos de reparación y de sustitución de materiales serán de cuenta del contratista.

12. Cesión del material que queda el Ayuntamiento.—El Ayuntamiento cederá al contratista el uso del material de alumbrado inútil para el servicio á que antes se destinaba, con objeto de que instale en él lámparas de arco voltaico.

13. Perfeccionamiento del alumbrado.—El contratista se obliga á introducir todas aquellas modificaciones ó variaciones que resulten en perfeccionamiento del alumbrado eléctrico, siempre que no se causare perjuicio á juicio perital.

14. Indemnizaciones y desperfectos.—Serán de cargo del concesionario las indemnizaciones y desperfectos que correspondan, dependientes del servicio de alumbrado.

15. Traslado de focos eléctricos.—Si el Ayuntamiento acordare, después de hecha la instalación, el traslado de luces á puntos distintos de los que ocupen, serán de su cuenta los gastos que se originen.

16. *Tipo de remate.*—Servirá de tipo para el remate la cantidad de 22.500 pesetas anuales, valor del presupuesto que indica la condición 3.^a.

17. *Modelos de material.*—Los modelos del material que hayan de prestar servicio público deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

18. *Comprobación del poder luminoso.*—El Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la potencia luminosa de los focos eléctricos. Si resultare deficiente, el contratista, además de incurrir en la responsabilidad correspondiente, satisfará los gastos de comprobación.

Al efecto el rematante vendrá obligado á instalar, en el local que designe el Ayuntamiento, un fotómetro con todos los útiles necesarios.

19. *Aplicación supletoria del contrato de gas.*—Se entenderá que forman parte de este contrato, como disposiciones supletorias, las condiciones números 3.^o, 4.^o, 5.^o, 6.^o, 7.^o, 8.^o, 9.^o, 15, 16, 21, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73 y 75 del de alumbrado por gas, publicados en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 de Agosto último y *Boletín oficial* de esta provincia, número 5.237.

20. *Día de la subasta.*—La subasta tendrá lugar simultáneamente, en Madrid, en la Dirección general de Administración, y en esta Casa Consistorial, empezando á las doce de la mañana del día 30 de Octubre próximo, en la forma prevenida en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, hallándose abierta durante el plazo de media hora.

Durante este plazo, los interesados por sí, ó representantes por otra persona con poder declarado bastante por cualquier Letrado en ejercicio en esta capital, entregará al Presidente de la Mesa los pliegos que contengan sus proposiciones.

21. *Fianza provisional y definitiva.*—La fianza provisional será de 1.125 pesetas y la definitiva podrá constituirse en la hipoteca de todo el material del alumbrado instalado en la vía pública.

El rematante podrá sustituir la fianza definitiva por la consignación legal de una fianza metálica ó de los valores que indica la instrucción de 26 de Abril de 1900, en cantidad de 2.250 pesetas.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, según cédula personal, número, que acompaña, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día, y de los demás documentos que obran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Palma, capital de la provincia de Baleares, y en la Dirección general de Administración, para contratar el servicio de instalación, entretenimiento y consumo de 60 lámparas eléctricas de arco voltaico, en el citado Municipio de Palma, me obligo á tomar á mi cargo este servicio con un (en letras) por ciento de rebaja en el tipo de subasta.

(Fecha (en letra) y firma del proponente.)

NOTA. La proposición deberá extenderse en el papel timbrado correspondiente.

Palma 1.^o de Septiembre de 1900.—El Alcalde accidental, Cayetano Abrines.—El Secretario, José Estade. —S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Pedro Cervelló y González, Comandante del primer regimiento de Artillería de Montaña y Juez instructor de la información en averiguación del paradero del primer Teniente del batallón Cazadores Expedicionario, núm. 5, D. Eugenio Hernando Varona.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al mencionado Oficial, cuyo paradero se ignora desde el día 7 de Enero de 1899, que se hallaba en Manila (islas Filipinas), para que en el término de un mes, contado desde la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado militar; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 7 de Septiembre de 1900.—Pedro Cervelló. 3119—M

D. José Lanza Iturriaga, Capitán del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, Juez instructor nombrado para la evacuación de un exhorto interrogatorio en los padres del soldado del sexto batallón de Artillería de Plaza Salvador Vila Ferreras.

Por el presente edicto, en uso de las facultades concedidas por el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo á los padres del soldado Salvador Vila Ferreras, llamados Román Vila y Rosa Ferreras respectivamente, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el plazo de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción, oficinas del cuartel de Infantería de San Fernando (Barceloneta), con objeto de serles tomada declaración, ó en su defecto, á las Autoridades civiles ó militares del pueblo donde tengan su residencia, manifestando su domicilio actual para que de ello se tenga conocimiento en este Juzgado.

Dado en Barcelona á 10 de Septiembre de 1900.—El Juez instructor, José Lanza. 3121—M

D. Pablo Llanes Moragas, primer Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.^o de Caballería, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el soldado José Lluch Arnau.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Lluch Arnau, procedente de la zona de Mataró, sin otros antecedentes, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el referido plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del encartado, y en caso de

ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Barcelona 11 de Septiembre de 1900.—Pablo Llanes. 3120—M

BILBAO

D. Camilo Figueras Luna, primer Teniente del regimiento Infantería de Garellano, núm. 43.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación de los herederos del soldado Angel Zapata Chimestre, que perteneció al batallón de Voluntarios de la Habana, hijo de Santos y Vicenta, y natural de Barcelona, y muerto en el Sanatorio de la Cruz Roja de Bilbao sin testar el día 14 de Junio de 1899, y cuyos paraderos se ignoran;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca de los mencionados herederos, y una vez averiguado lo pongan en mi conocimiento para proceder con arreglo á justicia.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID.

Bilbao 7 de Septiembre de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Camilo Figueras. 3122—M

D. José María Cebreiro y Sanjuán, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Bilbao y Juez instructor de la causa que se instruye por robo de carbón contra Laurentino Maestro San Martín;

Usando de las facultades que como tal me conceden las Ordenanzas generales de la Armada é instrucciones vigentes, por este mi edicto cito, llamo y emplazo al procesado en esta causa, Laurentino Maestro San Martín, hijo de Domingo y María, natural de Burgos, de diez y nueve años de edad, residente en Bilbao, para que en el término de diez días, á partir desde la fecha de la inserción de la presente requisitoria en los *Boletines oficiales* de las provincias de Vizcaya, Burgos y Madrid y GACETA DE MADRID, por haberse ausentado de su residencia sin autorización para ello, se presente en este Juzgado de Marina á responder á los cargos que le resulten en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura y sea conducido, con la seguridad debida, á la cárcel de Bilbao á mi disposición.

Bilbao 10 de Septiembre de 1900.—V.^o B.^o—El Juez instructor, José M. Cebreiro.—Por su mandato, el Secretario, José Grandal. 3070—M

CÁDIZ

D. Ricardo San Germán y Alberdi, Comandante, segundo Jefe de la Comandancia de Carabineros de Cádiz, Juez instructor de la causa contra el segundo Teniente D. Enrique Fernández Rivero.

Habiéndose ausentado de su residencia de Medina D. Enrique Fernández Rivero, segundo Teniente de la expresada Comandancia, de treinta años de edad, soltero, su estatura un metro 720 milímetros, á quien de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de dicha Comandancia, estoy sumariando por abandono de destino y malversación de caudales;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, p. r. el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Oficial, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Cádiz y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cádiz 6 de Septiembre de 1900.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo San Germán. 3124—M

CARRACA

D. Victoriano Jayme y Rodríguez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor del Arsenal de la Carraca.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de mar de segunda clase que fué de la Armada Tomás Baliño y López, hijo de José y de Ramona, natural de Ferrol (Coruña), de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, color bueno, ojos pardos, nariz regular, estatura crecienta, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que le instruyo por el delito de robo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las debidas diligencias para la busca y captura del referido cabo de mar, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 6 de Septiembre de 1900.—V.^o B.^o—El Juez instructor, Jayme.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Fuentes. 3073—M

CARTAGENA

D. Luis Suanzes y Carpegna, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena, y Juez instructor de la causa seguida contra Julio López Asín, Miguel Moret Puerto y Manuel García González por el delito de hurto.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparencia de Julio López Asín, de veintitrés años de edad, hijo de Miguel y Dolores, natural de Roquetas (Almería), vecino de ídem, profesión jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, cuerpo ídem, pelo castaño, ojos azules, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, usa bigote, color moreno, otras particulares, una nube en el ojo izquierdo.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito,

llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado instructor; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Cartagena 12 de Septiembre de 1900.—Luis Suanzes.—Por mandato del Sr. Juez, Salvador Selma. 3131—M

D. Juan Díaz Vidal, Alférez Abanderado del segundo batallón del tercer regimiento Infantería de Marina y Juez instructor de la causa núm. 175, incoada contra el marinero de la dotación del acorazado *Vitoria*, Joaquín Salcedo Carreros, por el delito de primera deserción.

Al marinero de referencia, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Gracia (Barcelona), que nació en 17 de Marzo de 1882, sin que existan más antecedentes de su persona, por la presente requisitoria le cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, comparezca en este Juzgado, sito á bordo del crucero *Navarra*, en el Arsenal de este Departamento, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por el delito de primera deserción; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío suplico y encargo, á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Cartagena á 13 de Septiembre de 1900.—V.^o B.^o—El Alférez, Juez instructor, Juan Díaz.—El sargento Secretario, Mariano Gómez Navarro. 3132—M

CONANGLELL

D. Domingo Sala y Mitjans, primer Teniente del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que, en averiguación de si tiene derecho á percibir de los fondos del Español Benéfico, me hallo instruyendo al soldado de este regimiento Mariano Franco Gallego.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado Mariano Franco Gallego, natural de Madrid, de edad veintitrés años, estado soltero, de oficio zapatero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, manifieste su actual residencia á este Juzgado, con el fin de poner en su conocimiento lo que sobre dicho expediente se determine; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el destacamento de Conanglell á 27 de Agosto de 1900.—Domingo Sala. 3071—M

D. Domingo Sala y Mitjans, primer Teniente del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor nombrado para actuar en el presente expediente que, en averiguación de si tiene derecho á percibir de los fondos del Español Benéfico, me hallo instruyendo al soldado de este regimiento Manuel Lagarreta Ortiz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Lagarreta Ortiz, natural de Madrid, de edad veinticuatro años, estado soltero y de oficio tapicero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, manifieste á este Juzgado su residencia actual, con el fin de poner en su conocimiento lo que sobre este expediente se determine; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en el destacamento de Conanglell á 27 de Agosto de 1900.—Domingo Sala. 3072—M

D. José González Juan, primer Teniente, Abanderado del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción contra el cabo del citado regimiento Ricardo Soler Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo del cuarto regimiento de Zapadores Minadores Ricardo Soler Alonso, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Albacete, vecindado en Valencia, de veintinueve años de edad, estado soltero, y cuyas señas particulares son: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba naciente, boca regular y sabe leer y escribir, para que se presente dentro del término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, en este Juzgado militar, lo que al no efectuarlo será declarado rebelde.

Asimismo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado desertor, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado militar, sito en el departamento de Conanglell para los efectos de justicia.

Dada en Conanglell á 1.^o de Septiembre de 1900.—José González. 3083—M

CÓRDOBA

D. José del Valle Burgos, primer Teniente del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, Juez instructor del procedimiento previo que se instruye en averiguación del actual paradero del cabo Claudio Font Acosta, perteneciente al primer batallón expedicionario á Cuba de dicho Cuerpo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al cabo Claudio Font Acosta, hijo de Aureliano y de Lutgarda, natural de Hierro, provincia de Las Canarias, vecindado en Barcelona, de oficio delineante, de veintidós años de edad, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca, y caso de ser habido lo participarán á este Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Córdoba á 9 de Septiembre de 1900.—José del Valle. 3123—M

CORUÑA

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de la segunda compañía del primer batallón del mismo Manuel Blanco Prado.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Blanco Prado, hijo de Jesús y de Manuela, natural de San Julián, Ayuntamiento de Cespeito, concejo de idem, provincia de Lugo, vecindado en Tanioga, Juzgado de Villalba, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació el 18 de Noviembre de 1878, de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero, de estatura un metro 628 milímetros, señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuartel se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en La Coruña á 7 de Septiembre de 1900.—Angel Martínez Peñalver. 3074—M

MADRID

D. José Rodríguez de la Torre, primer Teniente de Infantería, y en la actualidad prestando sus servicios en el regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, Juez instructor nombrado para instruir expediente al soldado que fué de este regimiento Angel Prado Aguinaldo, fallecido abintestado el 4 de Febrero de 1897 en el Hospital militar de esta plaza, y necesitando saber el paradero de sus padres, se ruega á los interesados den conocimiento á la mayor brevedad posible á este Juzgado de instrucción, sito en Madrid, cuartel del Conde-Duque.

Y para que así conste, y tenga la debida publicidad este edicto, se fija en los sitios de costumbre y se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Dado en Madrid á 8 de Septiembre de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, José Rodríguez de la Torre. 3075—M

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Comandante de Infantería y Juez instructor permanente de causas en la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándome instruyendo expediente con motivo de existir dos sables en el almacén de utensilios de tropa en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte, uno de ellos desde el mes de Diciembre del año 1893 y el otro desde Marzo de 1899, que al parecer el primero era del alumno de Infantería, soldado después del regimiento de Mallorca, Gabriel Fiol Bonza, natural de Palma de Mallorca, hijo de D. Joaquín y de Doña María, y el segundo del Teniente de Infantería Don Benito Francisco Talla, natural de Santander, hijo de padre desconocido y de Doña María, no habiendo podido venir en conocimiento del paradero del referido soldado ni de ninguno de su familia á pesar de las gestiones practicadas, y en cuanto al Oficial aludido, manifiesta en su declaración que el sable que se le atribuye no es de su pertenencia;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia, por el presente llamo, cito y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presenten los que se consideren con derecho á dichos objetos á hacer la oportuna reclamación en este Juzgado, calle del Rey Francisco, núm. 24, primero, derecha.

Y para que el presente edicto tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de las provincias de Santander y Mallorca.

Madrid 15 de Septiembre de 1900.—El Juez instructor, Antonio de Meñaca.—Ante mí, el Secretario, Manuel Talero. 3125—M

PALMA DE MALLORCA

D. José Cladera Cañellas, segundo Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del mismo Gabriel Escalas Sampol por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gabriel Escalas Sampol, soldado del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, natural de Sóller, de esta provincia, hijo de José y María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: de un metro 636 milímetros de estatura, no constando ninguna otra en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento se le sigue, por haber faltado á la incorporación ordenada para el día 4 de Diciembre de 1899; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Gabriel Escalas Sampol, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel del Carmen y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á 6 de Septiembre de 1900.—José Cladera. 3076—M

OVIEDO

D. Rafael Llanes Alonso, Capitán de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de segunda deserción con armas contra el soldado del batallón del principado de Asturias José Sánchez Torrejón, hijo de Alonso y de Juana, natural de Cortés, parroquia del Rosario, provincia de Málaga, de veintidós años de edad, de oficio del campo, soltero, estatura un metro 570 milímetros, sus señas son: pelo rubio, cejas ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, por la presente

requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar de Oviedo para responder á los cargos que le resultan.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del Juan Sánchez, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad militar más inmediata.

Dado en Oviedo á 10 de Septiembre de 1900.—Rafael Llanes. 3127—M

REUS

D. Faustino Noriega Gómez, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, y Juez instructor nombrado en el expediente seguido contra Francisco García Ginés por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco García Ginés, soldado del regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, natural de Cartagena, provincia de Murcia, hijo de Vicente y Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color moreno, frente regular, aire marcial y de un metro 690 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que en esta ciudad ocupa el mencionado regimiento; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado desertor, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Reus á 3 de Septiembre de 1900.—Faustino Noriega. 3084—M

SAN FERNANDO

D. Manuel Millar Sarmiento, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor nombrado por la superior Autoridad del Departamento para instruir la causa que se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Bartolo Tort Muset.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Bartolomé Tort Muset, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Capellades (Barcelona), de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, de estado soltero, siendo sus señas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz recta, boca regular, color sano, frente ancha, sin otras señas particulares, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en esta causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y de ser habido lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

San Fernando 6 de Septiembre de 1900.—El Juez instructor, Manuel Millar. 3077—M

VIGO

D. Fernando Martínez Monge, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por el delito de deserción se sigue contra el soldado de este Cuerpo José Piñero Pérez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento José Piñero Pérez, hijo de Jacinto y de Josefa, natural de Fornelos (Pontevedra), de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, y las señas siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, color sano, frente espaciosa y aire marcial, sin seña particular alguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián de Vigo, 6 ante la Autoridad del punto en que se halla; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. Vigo 6 de Septiembre de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Fernando M. Monge. 3073—M

ZARAGOZA

El Excmo. Sr. Capitán general de Aragón D. Arsenio Llanes Pombo, y en su nombre y representación el primer Teniente del tercer batallón de Infantería de Montaña D. Juan Castro Ramos, Juez instructor del expediente que por deserción se instruye contra el recluta, procedente de la zona de Lérida, Lorenzo Capdevila Torres, destinado á este batallón y en la actualidad en ignorado paradero.

Haciendo uso de las facultades que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Lorenzo Capdevila Torres, hijo de José y de Inés, natural de Peramea, provincia de Lérida, Juzgado de primera instancia de Sort, para que en el preciso término de treinta días, empezados á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el referido expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen y activen pesquisas para descubrir su paradero, cuyas señas personales son las siguientes: de estado soltero, oficio labrador, su estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, ojos al pelo, cejas ídem, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire bueno, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición en calidad de detenido en el cuartel de Hernán Cortés de esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en la plaza de Zaragoza á 6 de Septiembre de 1900.—V.º B.º, el Juez instructor, Juan Castro.—El Secretario, Juan Casar. 3079—M

D. Antonio Sánchez Badía, Teniente Coronel del segundo batallón del regimiento Infantería de Aragón, núm. 24, Juez instructor de la causa que se sigue en esta plaza por pérdida del fusil Mauser contra el soldado que fué del primer batallón del hoy disuelto regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Juan López Ramírez y contra el paisano Francisco Moreno González.

Ignorándose el paradero actual del indicado soldado Juan López Ramírez, hijo de Rafael y de María, natural de la ciudad de Málaga, de treinta años de edad, desertor actualmente del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, de guarnición en Algeciras, cuyo individuo es de estatura regular (un metro 662 milímetros), color sano, pelo negro, ojos castaños, cejas al pelo, usaba en Enero de 1896 bigote y barba negras de producción buena, y tiene como seña particular una verruga en el párpado superior del ojo derecho; y asimismo ignorándose el paradero del paisano Francisco Moreno González, de profesión barbero y vendedor ambulante de buñuelos en la ciudad de Santa Clara (isla de Cuba) en los días de fines de Enero de 1896, que habitaba en la calle de San Miguel, en dicha ciudad, en la casa de Doña Rosario Alejo, no conociéndose otras señas, hallándose en aquel entonces ambos individuos en libertad provisional y á los que de orden superior me hallo sumariando;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dichos Juan López Ramírez y Francisco Moreno González, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en esta plaza, en el cuartel de Santa Engracia, en la guardia de prevención del regimiento Infantería de Aragón, que ocupa dicho cuartel, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieran en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos encausados, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Zaragoza 9 de Septiembre de 1900.—Antonio Sánchez. 3080—M

Juzgados de primera instancia.

AOIZ

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción y de primera instancia de Aoiz y su partido.

Hago saber que se halla vacante el Juzgado municipal de Sangüesa, por dimisión de D. Miguel Arboniés, que lo desempeñaba, cuya vacante se anuncia por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días puedan solicitarlo, si les conviene, los funcionarios excedentes de las carreras Judicial y Fiscal de Ultramar, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 10 de Abril de 1900.

Dado en Aoiz (Navarra), á 14 de Septiembre de 1900.—Pedro Gaspar.—Por su mandado, Ramón Menac. J—7576

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 783 de 1900 sobre hurto contra Isidoro N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, para que dentro del preciso término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ponerse á la disposición del mismo; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción del referido procesado á mi disposición, por hallarse decretada su prisión provisional en méritos del expresado sumario.

Dado en Barcelona á 6 de Septiembre de 1900.—Mariano Pascual.—Por disposición de S. S., Florentino Fontemberta. J—7487

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Jaime Giralt Segú, hijo de José y Dorotea, natural de San Martín de Provensans, de once años, aprendiz de carpintero, habitante calle del Carmen, 63, cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Jaime Giralt Segú, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos y pelo negros, facciones correctas, y viste blusa, gorra y alpargatas.

Dado en Barcelona á 10 de Septiembre de 1900.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, Bernardo Fernández. J—7488

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Josefa Araixa Bungal, de treinta años de edad, casada, y con domicilio en la plaza del Sol, 11, segundo segunda (Hostafranchs), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judi-

cial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 12 de Septiembre de 1900.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Pareet. J—7489

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Servando Fernández Victorio, Juez municipal del distrito de la Universidad de Barcelona, y accidentalmente de instrucción del mismo.

Por el presente se cita y llama á Dosa Josefina Menghini, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante el presente Juzgado al objeto de que pueda notificársele la sentencia recaída en la causa seguida sobre hurto á la misma contra Amador Ferrer Pujol; bajo apercibimiento de que si deja de verificarlo sin alegar justa causa se le impondrá la multa de 25 pesetas.

Dada en Barcelona á 10 de Septiembre de 1900.—Servando Fernández.—Por disposición de S. S., Ramón María Doderó, habilitado. J—7490

D. Servando Fernández Victorio, Juez municipal del distrito de la Universidad de Barcelona, y accidentalmente de instrucción del mismo.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Valencianet, de veintiocho á treinta años de edad, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante el presente Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue contra el mismo y otro sobre robo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel y á disposición de este Juzgado del referido Valencianet.

Dada en Barcelona á 10 de Septiembre de 1900.—Servando Fernández.—Por disposición de S. S., Julián Romero. J—7491

D. Servando Fernández Victorio, Juez municipal del distrito de la Universidad, encargado del de instrucción del propio distrito de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa núm. 561 del corriente año sobre lesiones causadas á Norberto Bertomeu en la tarde del día 1.º de Julio último, en la calle de San Sebastián, de San Gervasio de Cassolas, hago saber que habiendo decretado la prisión del procesado en méritos de dicha causa Salvador Parés Alemany, no ha podido llevarse á efecto por ignorarse su actual paradero, por cuyo motivo lo cito, llamo y emplazo, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se constituya preso en las cárceles nacionales de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren su captura y conducción á estas cárceles, dejándolo en ellas á mi disposición.

Barcelona 13 de Septiembre de 1900.—Servando Fernández.—Por su mandado y por D. Antonio Codornú, Pablo del Campo, habilitado. J—7492

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los parientes más cercanos del finado Simón Tejado, vecino de Jariza, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ofrecerles el procedimiento que en el mismo se instruye con motivo del fallecimiento de dicho Simón Tejado.

Dada en Bermillo de Sayago á 11 de Septiembre de 1900.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. J—7494

BENAVENTE

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ruiz de Silva, Bautista García del Pozo, Tomás Rubio López y José Esteban Fañez, los tres primeros vecinos que fueron de Villabrazar y el último natural de Quintanilla de Bloz y últimamente vecino de esta villa, á fin de que comparezcan ante la Audiencia provincial de Zamora el día 22 del actual y hora de las nueve de su mañana, para declarar como testigos en las sesiones de juicio oral que por la causa seguida contra Antonio Morillo Navarro y Prudencio Canal López por el delito de lesiones mutuas han de dar principio en dicho día y hora; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar; pues en la carta orden procedente de dicha Audiencia provincial así se halla acordado.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Benavente á 13 de Septiembre de 1900.—Francisco M. Garrido.—Por mandado de S. S., Deogracias Crespo. J—7583

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Silverio Olmedillas de Bezanilla, Juez de primera instancia de la ciudad de Carrión de los Condes.

Por el presente edicto hago saber que á virtud del expediente incoado en este Juzgado á instancia de Doña Susana Díaz de Rábago de la Puente, de esta vecindad, solicitando la declaración de ausencia de su marido D. Ceferino Díaz de Rábago y Barba, y previa la información testifical practicada, de la que aparece que el D. Ceferino se ausentó de esta ciudad hace más de veinte años, sin que desde dicha época se haya vuelto á tener noticia alguna, se ha dictado la resolución que literal dice así:

«Providencia.—Juez, Sr. Olmedillas de Bezanilla.—Carrión de los Condes á 31 de Agosto de 1900. Dada cuenta, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, publíquense en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia dos edictos, con intervalo y término de dos meses cada uno, llamando al ausente D. Ceferino Díaz de Rábago y Barba, y fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo acordó, mandó y firma S. S., doy fe.—Olmedillas.—Ante mí, Luis Zapatero.»

Y para que lo acordado llegue á conocimiento del ausente, libro el presente con relación al mencionado expediente. Dado en Carrión de los Condes á 31 de Agosto de 1900.—Silverio Olmedillas.—Por su mandado, Licenciado Luis Zapatero. X—1802

CARTAGENA

D. Mariano Pérez Septién, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción del partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó sumario por el delito de hurto contra otro y Antonio Hernández Sánchez, hijo de Antonio y de Juana, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Fortuna, vecino de esta ciudad, sin profesión, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de practicar cierta diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 10 de Septiembre de 1900.—Mariano Pérez.—El actuario, Manuel Belda. J—7495

CERVERA DEL RÍO PISUERGA

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez instructor de la villa y partido de Cervera del Río Pisuerga, en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Palencia, para citación de jurados, por providencia de esta fecha ha acordado que toda vez que los jurados supernumerarios D. Agustín Dueñas Vinegra y D. Antonio Fernández Mancho, vecinos de aquella capital, no han podido ser citados por no ser habidos, se les cite por medio de la oportuna cédula que se insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Palencia* y GACETA DE MADRID, á fin de que el día 29 de Octubre venidero, y hora de las diez de su mañana, concurran á la sala de sesiones de república Audiencia, con objeto de conocer de la causa que de este partido ha de verse, bajo la multa de no verificarlo sin justa causa de 50 á 500 pesetas.

Y con el fin de que la citación de dichos Jurados tenga lugar con el apercibimiento expresado, expido y firmo la presente en Cervera del Río Pisuerga á 13 de Septiembre de 1900.—El Secretario, José Mancebo. J—7589

CIUDAD RODRIGO

D. Ramón Escalada y Carabias, Juez de instrucción de Ciudad Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Nicolás Vicente González, vecino de Pazo, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, y que en 23 de Julio último estuvo trabajando en una finca al sitio del Teso de la Roya, término de dicho pueblo, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Cáceres, comparezca en este Juzgado, con el fin de hacerle saber el auto de procesamiento y recibirle la oportuna declaración indagatoria en causa que instruyo, por hurto de tres cerdos, contra él y otro; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del referido sujeto, por haberse decretado su detención en providencia de 10 de Agosto último.

Dada en Ciudad Rodrigo á 11 de Septiembre de 1900.—Ramón Escalada y Carabias.—El Escribano, Antonio Alvarez. J—7496

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Ramón Escalada y Carabias, se ha acordado sea citado por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cáceres, á León Mateos Hernández, vecino de Villarrubias, que se indica hallarse en Extremadura en busca de trabajo, para que dentro de los diez días, siguientes á tal inserción, comparezca en este Juzgado, con el fin de ser oído como denunciado en causa criminal que se sigue de oficio por usurpación de terreno público en dicho pueblo, según se acordó en otra providencia de 1.º del actual; y bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Ciudad Rodrigo 11 de Septiembre de 1900.—Antonio Alvarez. J—7497

ECIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que ordenen la busca y rescate del ganado que se reseñará, el cual fué sustraído en la noche del 6 al 7 del actual mes de los terrenos del cortijo del Pilar, de este término, de la propiedad de D. Pablo Solís, D. Manuel Jiménez y Francisco Páez, alias Sabas, procediéndose asimismo á la detención de sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima.

Dado en Ecija á 10 de Septiembre de 1900.—José Oppelt García.—El Escribano, Juan Priego.

Reseña.

Dos cabras y cuatro borregos con un rabisaco al exterior en la punta de cada oreja, propias de D. Pablo Solís.

Tres cabras de D. Manuel Jiménez, con un rabisaco atrás en cada oreja; y

Una borrega de Francisco Páez, alias Sabas. J—7498

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á Rafael Budia Jirado, de esta vecindad y mayor de cuarenta años, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que si transcurriere dicho tér-

mino sin verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Budia, conduciéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Ecija á 11 de Septiembre de 1900.—José Oppelt.—El Secretario, Román Ortiz. J—7499

GANDÍA

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez de primera instancia de Gandía y su partido.

Hago saber que D. Pedro Juan Ivorra Mira, natural de Beniloba, provincia de Alicante, Canónigo que fué de la Iglesia Colegial de esta ciudad de Gandía, falleció en la misma el día 3 de Marzo del año 1817, bajo testamento que en la misma fecha otorgó ante el Notario de esta ciudad D. Antonio Torres y García, en el que dispuso el citado testador de todos sus bienes, y en la cláusula diez y ocho del referido documento hizo constar que era su voluntad que, después de satisfechos todos los legados y mandas pías que había tenido á bien disponer, se formase un cúmulo de las rentas que produjesen todos sus bienes, los cuales administrarían sus sobrinos Don Francisco Pascual Ivorra, D. Pedro Juan Ivorra y D. Joaquín Ignacio Ivorra, y cuando faltasen los referidos señores, dispuso que fuese administrador de sus bienes el más anciano del mismo apellido Ivorra. Que D. Joaquín Ivorra Barrell, natural y vecino de Beniloba, compareció en este Juzgado por medio del Procurador D. Bartolomé José Martí, promoviendo el juicio universal correspondiente para que se declarase el derecho que le asiste á ser nombrado administrador de los bienes relictos por fallecimiento del Canónigo D. Pedro Juan Ivorra Mira, alegando tener dicho derecho por ser biznieto de D. Francisco Ivorra Mira, hermano del testador, y reunir las condiciones exigidas por éste en el testamento referido; y habiendo admitido la demanda en providencia del día 22 de Junio último, se acordó llamar por edictos á los que se crean con derecho á la administración de los bienes referidos para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID. Y habiendo transcurrido el término señalado en el primer llamamiento sin que haya comparecido nadie alegando su derecho, se hace saber por este segundo edicto, por igual término, para los efectos consiguientes.

Dado en Gandía á 5 de Septiembre de 1900.—Ricardo Manresa.—Por el Sr. Renau, Estanislao Manaut, sustituto. X—1803

En virtud de providencia acordada por el Sr. Juez de instrucción del partido en el sumario que se sigue en este Juzgado y mi Escribanía sobre hurto de dinero contra Vicente Alcaraz Gisbert, se cita á Vicente, alias Guitarro, cuyos apellidos se ignoran, vecino que fué de Beniopa, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Barcelona y Valencia, comparezca en este Juzgado á declarar como testigo en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Gandía 7 de Septiembre de 1900.—El actuario, Sanchi. J—7500

GETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita á Inés Soblechero, vecina que ha sido de Carabanchel Bajo, y que en la actualidad debe residir en Bilbao, para que el día 16 de Octubre próximo, á las doce y media de la tarde, comparezca en la sección segunda de la Audiencia provincial de Madrid á declarar como testigo en el acto del juicio oral de la causa contra Felipe Menéndez de la Vega Fernández, por robo; bajo la multa si no lo hiciese de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, que firmo en Getafe á 15 de Septiembre de 1900.—El Escribano, Camilo García. J—7594

GIJÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez accidental de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye por intento de robo en la relojería de D. Ricardo Astráin, de esta villa, se cita y llama á los presuntos culpables José Lleó y Salvador Juan, ambos de estatura regular, como de treinta y cuatro años de edad; visten chaqueta negra y pantalón claro; el primero es de color sano, usa bigote rubio é indistintamente boina, gorra negra de visera ó sombrero de paja, y el segundo bigote negro, sombrero de paja y alpargatas, los cuales son al parecer catalanes y se dedican á vender por los pueblos abanicos y pañuelos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado con el fin de ser oídos respecto al hecho de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Giñón 11 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Marcelino Carbayeda. J—7501

GRAZALEMA

D. Rufino Quintana Martínez, Juez de primera instancia y de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido D. Millán Osaña Martínez, Registrador que fué de diferentes partidos, y últimamente del de este Juzgado, en el expediente que instruyo á instancias de sus herederos, para la devolución de las fianzas que tenía prestadas, he dispuesto, de conformidad con el artículo 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anunciar cada seis meses durante tres años, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, la muerte del referido Sr. Registrador, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él para que lo verifiquen dentro de dicho plazo ante los Jueces de primera instancia de los partidos en que ha servido; bajo apercibimiento de que pasado mencionado término sin hacerse reclamación alguna se acordará por la Autoridad correspondiente lo que proceda para llevar á cabo la devolución de la fianza; debiendo hacerse constar que además del Registro de la propiedad de este partido desempeñó el de Colmenar (Málaga), Osaña (Toledo), Elche (Alicante), Cieza (Murcia) y Motril (Granada). Y conforme á lo acordado, se extiende este primer edicto.

por término de seis meses, en Grazalema á 11 de Septiembre de 1900.—Rufino Quintana.—El Secretario de gobierno, P. S., Atanasio Gago. J—7502

HUETE

D. Manuel José de Cuenca, Juez municipal Letrado, en funciones de instrucción de esta ciudad y su partido por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por la presente requisitoria hago saber que en el sumario que de oficio se instruye por la Escribanía del que refrenda, sobre homicidio del gitano Rafael González Losada contra Enrique Cádiz Escudero, y disparo de arma de fuego, por cuyo último delito se ha declarado procesado á Antonio José González Heredia, conocido por Quintín, de diez y siete años de edad, soltero, gitano, vecino de Saelices, hijo del interfecto Rafael González y de Mercedes Heredia Saavedra, cuyo actual paradero se ignora, suponiéndose se encuentre en la capital de Cuenca, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía procedan á la busca y captura del nombrado Antonio José González Heredia, conocido por Quintín, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias y cárceles de este partido.

Al propio tiempo se cita y emplaza al nombrado Antonio José, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en Huete á 11 de Septiembre de 1900.—Manuel J. de Cuenca.—Por su mandado, Analecto Fernández. J—7503

INFIESTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Pedro Castán y Trallero, Juez instructor de este partido, en una carta orden librada por la Audiencia provincial, se cita á Antonio Collado Llerandi, vecino que fué de La Frecha, parroquia de Sebares, de este Concejo, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día 17 de Octubre próximo, á las once de la mañana, comparezca en el local de dicha Audiencia destinado al efecto, y bajo las penas que establece la ley de Enjuiciamiento criminal, á declarar como testigo en el acto de las sesiones del juicio oral ante el Jurado de la causa seguida en este Juzgado por el delito de robo contra Manuel Pinedo González.

Infiesto 12 de Septiembre de 1900.—El Secretario, José Antonio Muñoz. J—7597

IJJONA

D. Antonio Real y Casabuena, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de hurto de un burro, de edad de unos nueve años, de la marca, pelo tordo, muy guñoso, castrado, herrado de los cuatro pies, lleva cabezada muy usada, el cual fué hurtado sobre las doce y media de la madrugada del 4 del actual de una cueva de la partida de los Alcoyes, término de Torremanzanos, propia de Sebastián Bernabeu Soler, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido burro, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado con la persona que lo tuviese si no acredita su legítima procedencia.

Y para que se persone en el mismo quien tuviese dicha caballería, en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Ijijona á 10 de Septiembre de 1900.—Antonio Real.—Por su mandado, Vicente Cabrera. J—7506

LA LAGUNA

D. Luis Molina y Vandewalle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Elicio Pérez Peña, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por hurto y lesiones á Salomón Juan; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que lleva consigo esta declaración.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial y de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de Elicio Pérez Peña, cuyas circunstancias personales son: edad diez y siete años, soltero, labrador, natural y vecino del pueblo de Taconete.

Dado en la ciudad de La Laguna á 30 de Agosto de 1900.—Luis Molina Vandewalle.—Por mandado de S. S., José M. Reyes. J—7507

LAS PALMAS

D. Celso Torres, Juez instructor del partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Santana, vecina de esta ciudad, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para que nombre Procurador que la represente en la querrela por injurias entablada á su instancia por haber fallecido el que lo era suyo D. Vicente Marrero y Pérez; apercibida de pararle el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo dispuesto á virtud de orden de la Superioridad, expedida del rollo de la indicada querrela.

Dado en Las Palmas á 5 de Septiembre de 1900.—Celso Torres.—De orden de S. S., Juan Cancio. J—7508

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un tal Cosme Caridad, cuyo segundo apellido, circunstancias y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad para responder de los

cargos que le resultan en causa por lesiones á Juan Castañeda Zafra, que contra el mismo instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la repetida cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 17 de Agosto de 1900.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Antonio Muñoz. J—7510

MADRID—UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos que se siguen á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España contra D. José y Doña Concepción Miró y Botella, sobre secuestro, ha acordado la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Una casa habitación situada en la zona de ensanche de la ciudad de Alcoy, calle de Orberá, no numerada todavía, por ser de construcción reciente, lindante por derecha con solar de los hijos de D. Gabriel Miró; por izquierda con la casa que en esta misma división se le adjudicó á D. Camilo Boti y Pérez, y por espalda con los de las herederas de Gaspar Baldó; mide su área una superficie cuadrada de ciento cincuenta y siete metros ochenta y seis decímetros en la parte cubierta, y de treinta y siete metros quince decímetros en el patio ó deslunado del dorso. Esta casa y la de su linde izquierdo, que se adjudicó á D. Camilo Boti y Pérez, tienen derecho por mitad á una concesión de agua del manantial del Molinar, con la dotación de dos mil litros cada veinticuatro horas para servicios domésticos, según título que en 30 de Diciembre de 1877 le fué expedido al expresado D. Camilo Boti.

La subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones: 1.ª El tipo del remate es el de diez y ocho mil pesetas. 2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo mencionado.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Si se hicieren posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

5.ª La consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registrador de la propiedad, se hallan de manifiesto en la Escribanía, y se advierte que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir ninguno otros.

7.ª La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de primera instancia de Alcoy, el día 15 de Octubre próximo, á las dos de su tarde.

Y para que tenga la debida publicidad, se expide el presente en Madrid á 11 de Septiembre de 1900.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—Por mi compañero señor Moreno, el Escribano, Felipe González Bernabé. X—1805

MÁLAGA—MERCED

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad en la causa seguida en dicho Juzgado y por ante mí contra Antonio Carmona Flores sobre lesiones á Francisco Heredia Heredia, de cincuenta años de edad, casado, herrero, natural y vecino de Motril, cuyo actual paradero se ignora, se cita á dicho lesionado para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, situado en la calle del mismo nombre, para ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, según lo preceptuado en la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Málaga 7 de Septiembre de 1900.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. J—7511

RAMALES

En virtud de lo mandado en providencia de hoy, dictada por D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en diligencias de cumplimiento de orden de la Superioridad la Audiencia provincial de Santander, expedida con referencia á la causa que pende contra José Ruiz Díaz y otros por tentativa de robo, se cita por medio de la presente á los testigos Cándido Pérez Pineda, Julio Laguardia Aldasta, que residían en Gibaja y en la actualidad se ignoran su paradero, y al procesado José García Lavarel, cuyo paradero también se desconoce, para que el día 12 de Octubre próximo venidero, á las diez de su mañana, comparezcan ante la Sección segunda de dicha Audiencia, con el fin de que presten declaración en el acto del juicio oral de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo

incurrirán los testigos en la multa de 5 á 50 pesetas, y al procesado de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Ramales 14 de Septiembre de 1900.—El actuario, Sergio Coca. J—7610

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días, que se empezarán á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Antonio López Blanco, alias Lagarto, para que se presente en la cárcel de esta ciudad por estar acordada su prisión por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y conducción del mismo á la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 11 de Septiembre de 1900.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sanz. J—7526

TINEO

En la demanda de mayor cuantía propuesta por el Procurador D. Manuel Fernández Santamarina, á nombre de Doña Honorina Manuela García Fontela y Campomanes y demás hermanos, vecinos de Madrid y otros puntos, contra Angel Martínez y García y demás vecinos de la braña de Reitozo, en este Concejo, y otros que se consideren con derecho á dicha braña, sobre propiedad de bienes inmuebles, pago de rentas y costas, se acordó por el Sr. D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de 23 de Julio último, admitir dicha demanda, conferir traslado de la misma á los demandados y emplazarlos para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma.

Y á fin de que sirva de emplazamiento á Gabino Rubio Parrondo, por sí y en representación de Angela Parrondo y García, Manuel Parrondo y Manuel García Parrondo, que según consta de las diligencias se hallan ausentes en ignorado paradero, así como á todos los que se crean con derecho á la propiedad de la referida braña, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Tineo á 10 de Septiembre de 1900.—Maximino Castañón. X—1801

VILLACARRIEDO

El Sr. D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de instrucción de este partido de Villacarriedo, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, tiene acordado se cite á Romualdo Gómez Ruiz, vecino de San Miguel de Luena, para que el día 30 de Octubre próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander para declarar en el juicio oral en causa sobre falsedad contra Pascual Abascal y Cano y otro; apercibiéndole que si no comparece incurrirá en la multa de 5 á 25 pesetas.

Y para su citación por medio de la GACETA DE MADRID expido la presente, que firmo en Villacarriedo á 14 de Septiembre de 1900.—El Secretario, F. Fidel Riancho. J—7622

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 13.303, expedido por esta sucursal en 6 de Septiembre de 1895 á favor de D. Darío López Incógnito, por pesetas nominales 3.500 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 323 del reglamento; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 5 de Septiembre de 1900.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—1806

Sociedad Española de Crédito Comercial. Comisión liquidadora.

Villanueva, 5, bajo izquierda.

Con el fin de tratar asuntos de interés, se convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad á una reunión extraordinaria, que se celebrará el día 14 del mes de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta Comisión.

Madrid 17 de Septiembre de 1900.—El Liquidador, Gustavo Ruiz. X—1804

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 18 de Septiembre de 1900.

Table with columns: HORAS, ALYURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra, etc.

Datos meteorológicos del día 18 de Septiembre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Secc., Humede., Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Tempera. máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 17., Día 18. and financial data for Banco Hipotecario de España, Banco de Castilla, etc.

Bolsa de Barcelona. Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsa de Bilbao. Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á la vista, libra esterlina. 22'42-31'00. Paris, á la vista, beneficio. 23'0-23'20-23'30.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Jenaro, Obispo, y San Félix. Cuarenta horas en las monjas del Beato Orozco (calle de Goya).

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—En las asias del toro.—La tempranica (estreno).—La balada de la luz.—El maestro de obras.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los puritanos.—El estreno.—María de los Angeles.—El barquillero.

TEATRO CÓMICO.—A las ocho y tres cuartos.—Cambios naturales.—La marisúña.—Venus Salón.—Al agua, patos!

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 6514.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Septiembre de 1900, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 17., Día 18.), Deuda perpetua al 4 0/0 interior, exterior, amortizable.

Table with columns: Día 17., Día 18. and financial data for Deuda al 5 0/0 amortizable, Serie F, D, C, B, A, etc.